

**Constancia de secretaria:** A Despacho de la señora Juez, informándole que el día 26 de febrero de 2020, el señor Néstor de Jesús Pérez Zapata, se notificó del auto que declaro abierto y radicado el trámite de sucesión de la causante María Alicia Zapata de Pérez. En dicho acto se le notificó que contaba con el término de 20 días hábiles a efectos de aceptar o repudiar la herencia o en su defecto solicitar prórroga del mismo. Así mismo ya se encuentran realizados los debidos emplazamientos y actuaciones de justicia siglo XXI. Informó también que, desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, estuvieron suspendidos los términos por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Términos: corren 27, 28 de febrero. 2,3,4,5 6,9,10 11,12,13 de marzo y 1,2,3,6,7,8,9,10 de julio de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 14 de julio 2020 a fin de que sirva proveer.

  
Medardo Cabrera Gordillo  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle, veinticuatro de julio de dos mil veinte

---

Auto interlocutorio: 0155  
Proceso: Sucesión Intestada  
Causante: María Alicia Zapata de Pérez  
Demandantes: Honorio de Jesús Pérez y otros  
Radicado: 2018-00082-00

Revisado el presente proceso de SUCESIÓN se tiene que en virtud a lo indicado en la constancia que antecede, se puede constatar que efectivamente le señor NESTOR DE JESUS PEREZ ZAPATA, se notificó de la apertura de la sucesión de la causante señora MARIA ALICIA ZAPATA DE PEREZ, sin que dentro del termino legal otorgado hiciese manifestación alguna sobre si aceptaba o repudiaba la herencia, razón por la cual, acorde con lo previsto en el inciso 5º del artículo 492 del CGP y el artículo 1290 del Código Civil se presumirá que aquel repudió la herencia y así de declarará.

De otro lado y no existiendo actuación pendiente como quiera que ya se realizaron las publicación y corridos los términos de los emplazamientos se dispone fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúo y poner en conocimiento el informe del secuestre que fuere presentado el día 10 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle del Cauca,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** TENER POR REPUDIADA la asignación por parte del heredero NESTOR DE JESUS PEREZ ZAPATA, acorde con lo indicado en las consideraciones de este pronunciamiento.

**SEGUNDO:** Se señala para el día **jueves trece (13) del mes de agosto del año 2020, a las 8 y 30 AM**, la diligencia de inventario y avalúo diligencia que se realizará de manera virtual, para cuyos efectos oportunamente se dará la información que corresponda a los interesados, siendo necesario requerir cada una de las partes y a sus apoderados para que presten su concurso aportando y/o confirmando con suficiente antelación los datos del correo electrónico, con una antelación de 8 días.

TERCERO: Póngase en conocimiento de la parte interesada el informe del secuestro presentado por el auxiliar de la justicia.

Notifíquese,



Bianca M. González Bermúdez  
Jueza